

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanara de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º Elecciones.—Circular

No habiendo remitido á este Gobierno Civil los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación, las certificaciones del Acta del Escrutinio General de la Elección de Concejales, verificado en 16 de Noviembre último, según está prevenido en las disposiciones legales vigentes y en las circulares dirigidas al efecto, he acordado ordenar de nuevo, á los repetidos Alcaldes, que inmediatamente remitan á este Gobierno dicha certificación, bajo su más estrecha responsabilidad.

Pueblos que se citan

- Alcobendas.
- Aidea del Fresno.
- Algete.
- Boadilla del Monte.
- Casarrubuelos.
- Cobaña.
- Cubas.
- Fuencabada.
- Grifón.
- Horcajo de la Sierra.
- Horcajuelo.
- Humanes.
- La Hiruela.
- Orusco.
- Pozuelo de Alarcón.
- Redueña.
- Santorcaz.
- Valdemorillo.
- Valdeolmos.
- Zarzalejo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los repetidos Alcaldes, se cumpla por los mismos lo que se previene respecto al particular. Madrid 1.º de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Joaquín Ruiz Jiménez. 196.—757.

Negociado 9.º—Reformas Sociales

CIRCULAR

Reunida la Junta provincial de Reformas Sociales de mi Presidencia, en sesión del día 23 del actual, y noticiosa por la Secretaría de la misma, de que en algunos pueblos de esta provincia, se infringía la ley del Descanso Dominical, acordó por unanimidad extirpar el celo de esa Alcaldía, á fin de que procure por

todos cuantos medios estén á su alcance, se haga cumplir el Reglamento para la ejecución de la mencionada ley, conminando á V. en caso contrario con adoptar las oportunas medidas para que así lo verifique sin excusa ni pretexto alguno.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez. Sr. Alcalde de...

193.—710.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido con fecha 25 del corriente, nombrar Maestro interino de la Escuela de niños de Villamantilla, á don Simón Losa Gayo. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid 1.º de Diciembre de 1905.—El Jefe de la Sección, Miguel Perales. 195.—656.

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

INSPECCION 8.ª DE MONTES

Plan de aprovechamientos forestales de 1905 á 1906, aprobado por Real orden de 8 de Agosto de 1905

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las terceras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos correspondientes, y tipo de tasación que en ellos se mencionan y se indican en este estado.

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	TASACION	DIA DE LA SUBASTA	HORAS
			Pts. Cts.		
Becerril de la Sierra	Dehesa Berrocal	Pastos	75	15 Diciembre	Doce.
Hoyo de Manzanares	Cerca Cabildo	Idem	600	15 id.	Doce.
Cercedilla	Pinar y Agregados	Leñas	125	15 id.	Doce.
Collado Mediano	Dehesa de la Jara	Idem	400	15 id.	Once.
Idem	Idem	Limpia, zarza y espinos	15	15 id.	Doce.
Guadarrama	Pinar Agregado	Canteras	35	15 id.	Diez.
Idem	Idem	Leñas	285	15 id.	Once.
Idem	Dehesa Soto	Pastos	3 000	15 id.	Doce.
San Martín de Valdeiglesias	Vallelorenzo	Idem	1.200	15 id.	Once.
Idem	Las Cabreras	Idem	4.200	15 id.	Doce.
La Acebeda	Dehesa Boyal	Idem	275	15 id.	Doce.
Alameda	Las Navacuevas	Leñas	1.000	15 id.	Once.
Idem	Las Suertes	Idem	200	15 id.	Doce.
Braojos	Dehesa Boyal	Idem	950	15 id.	Doce.
La Cabrera	Dehesa Robellano	Pastos	225	15 id.	Once.
Idem	Peña del Buey y San Pedro	Idem	750	15 id.	Doce.
Horcajo	La Alberca	Idem	15	15 id.	Once.
Idem	Dehesa Boyal	Leñas	75	15 id.	Doce.
Lozoa	Peña Hueca	Pastos	150	14 id.	Nueve.
Idem	Idem	Leñas	3 000	14 id.	Diez.
Idem	Fuentelinos	Pastos	525	14 id.	Once.
Idem	Soto Gargants	Leñas	750	14 id.	Doce.
Idem	Valdeperdices	Idem	450	14 id.	Trece.
Montejo	Dehesa Boyal	Idem 2.º tranzón	200	15 id.	Once.
Idem	La Umbria	Pastos	190	15 id.	Doce.
Oteruelo del Valle	Los Collados	Leñas (2.º Lote)	375	15 id.	Doce.
Pinilla del Valle	Navalmaillo, Navazueta y Mata el Mojón	Idem	825	16 id.	Once.
Idem	Matazacejo	Idem	900	16 id.	Doce.
Rascafría	Fresnedilla	Idem	1.050	18 id.	Nueve.
Idem	Ventoso Chico	Idem	775	18 id.	Diez.
Idem	El Pañuelo	Idem	750	18 id.	Once.
Idem	Moniquero	Idem	790	18 id.	Doce.

Madrid 29 de Noviembre de 1905.—El Inspector, Pedro de Ayala.

Jefatura de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, en orden de 17 del actual, se señala el día 29 de Diciembre próximo, para la subasta de las obras de acopio de piedra para conservación de la carretera de primer orden de Torrelaguna á El Escorial (2.ª Sección), cuyo presupuesto de contrata es de 3.990'50 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas 28 y 30, el presupuesto y pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate, si lo hubiese, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose el adjunto modelo, debiendo acompañar á su solicitud, la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 59 pesetas en metálico, del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente, la segunda licitación abierta, en los términos prevenidos en la citada instrucción, siendo por lo menos la primera mejora, de 25 pesetas, y quedando las demás, á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 27 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra, para conservación de las carreteras de Las Rozas á El Escorial, Brunete á El Escorial y Torrelaguna á El Escorial.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado ó mejorándolo; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente, á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

193.—712.

Diputación provincial

Sesión del día 22 de Noviembre de 1905

Señores que asistieron:

Benito Moreno (Presidente), Mesa de la Peña (Secretario), Ochoa, (Secretario), Amfrola, Argente, Cembrano, Díaz Guillocho, Durán, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, García de la Rasilla, Garmá, Goitia, Marqués de Ibarra, Montoya, Pérez Calvo, Pérez Magnán, Peris, Rodríguez de Beraza, Sánchez y Yáñez.

Abierta la sesión á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. José María Benito Moreno, y con asistencia de los señores Diputados que arriba se expresan, se dió lectura del Acta de la anterior.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que el excesivo tiempo transcurrido desde la celebración de la última sesión es motivo para no recordar bien las decisiones en ella adoptadas y se-

licita se expliquen las causas que hayan dado lugar á tal retraso, con evidente infracción de la Ley.

El Sr. Presidente contesta que la única causa ha sido la preparación conveniente de los asuntos que han de someterse al despacho y confirmación.

El Sr. Morales desestima la razón expuesta por el Sr. Presidente, fundándose en que hace muchos días que se ha publicado la Memoria de la Comisión provincial.

Se aprueba el Acta, con el voto en contra del Sr. Fernández Morales.

Despacho ordinario

El Sr. Presidente, refiriéndose á las peticiones hechas en la sesión anterior por los Sres. Cembrano y Barrauco, manifiesta que el primero tiene á su disposición, sobre la Mesa, el expediente de liquidaciones presentadas por D. Gonzalo Hernández, y que á los legados de los Sres. Moya y Santa Marina se les dará la siguiente aplicación: al del primero consistente en 6.764 pesetas, en atenciones generales de Beneficencia, por no indicar el donante objeto determinado para su aplicación, y el del último, que lo tiene el Gobernador en depósito en el Banco de España, en las obras, artículos ó demás necesidades de los Establecimientos á quienes corresponde, según lo acordado en sesión presidida por el Sr. Gobernador. Añade que en lo que respecta á legados y donativos se sigue el criterio de respetar la voluntad de los donantes cuando éstos la manifiestan expresamente, y de aplicarlos á las atenciones generales de Beneficencia cuando no se expresa destino determinado para la aplicación del donativo, y que con este carácter se ha hecho recientemente entrega de 500 pesetas, á favor del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y ruega á la Diputación se acuerde dar las gracias á la generosa donante.

El Sr. Marqués de Ibarra se muestra conforme con que se dé á los donativos ó legados la aplicación expresa de la voluntad de los donantes, cuando esta fuere manifestada; pero opina que en el caso contrario, ó sea cuando la Diputación queda facultada para acordar libremente el destino de los donativos, se inviertan estos en inscripciones intransferibles de la Deuda pública, á fin de ir formando ó aumentando el capital productor de rentas propias de los Establecimientos.

El Sr. Amfrola manifiesta que ha oído con gusto la opinión del Sr. Marqués de Ibarra, pero que no la considera ajustada á derecho, toda vez que al no expresarse por los donantes el destino á aplicación que haya de darse á los donativos, implícitamente queda expresado con este silencio el deseo de que se inviertan en las atenciones generales de los establecimientos.

El Sr. García Gordo dice que por virtud de la supresión de las Cajas especiales de Beneficencia, ocurre que todos los donativos se ingresan en la Caja general y se invierten en atenciones generales sin respetar la voluntad de los donantes, y que á esto obedece la disminución grandísima que se observa en los donativos á los Establecimientos benéficos.

Rectifican los señores Marqués de Ibarra, Amfrola y García Gordo, insistiendo en sus anteriores manifestaciones.

El Sr. Pérez Calvo, abundando en las expuestas por el Sr. Marqués de Ibarra, propone que en lo sucesivo y siempre que los donantes no determinen objeto de aplicación de los donativos, se inviertan estos en renta á favor del Establecimiento á quien por aquellos se destinare, y de no expresarse el Establecimiento, á favor de todos ellos por igual.

El Sr. Beraza hace notar la distinción entre el legado con objeto determinado y expreso y la limosna, manifestando que, gracias á la inagotable caridad del pueblo de Madrid, constituye este ingreso uno de los más importantes recursos con que cuenta la Beneficencia Provincial, y que, entendiéndolo así, preocupa este asunto á la Comisión de Hacienda, la cual desarrollará su pensamiento en tan importante materia en el próximo presupuesto ordinario. Que, en su opinión, cuando el donativo se hace en capital, á beneficio de determinado Establecimiento, debe conservarse para producir renta, pero cuando se trata de limosna, que no se expresa la aplicación, debe invertirse en lo que más convenga á la Beneficencia.

El Sr. Marqués de Ibarra lamenta no estar conforme con la opinión sustentada por el Sr. Beraza, é insiste en su apreciación de que se debe acordar para lo sucesivo, que todos los legados y limosnas de libre disposición se inviertan en formar capital, no consintiendo que se consigne para los gastos en los Presupuestos más que las rentas.

Intervienen en la discusión los señores Argente y Fernández de la Vega, reproduciendo el primero los argumentos del Sr. García Gordo; y el último, los del Sr. Marqués de Ibarra, haciendo constar también el mismo señor Fernández de la Vega, que en la sesión á que se había referido el señor Presidente, no se acordó la forma relativa á la inversión de los legados que han sido origen de esta discusión, y que él siempre creyó que se destinarían á aumentar el capital de los respectivos establecimientos, y de ningún modo á extinguirse satisfaciendo atenciones generales para las que ya tienen dotación los presupuestos.

El Sr. Presidente hace notar que con motivo de contestar á una pregunta se ha desarrollado un debate irregular.

Conviene en ello el Sr. Marqués de Ibarra, y anuncia la presentación de una proposición sobre este asunto que desea se discuta en la sesión próxima.

El Sr. García Gordo dice que los legados, objeto de este debate deberán sujetarse para su inversión á lo que se acuerde con motivo de la proposición anunciada por el Sr. Marqués de Ibarra.

Se da lectura de la propuesta del Tribunal de exámenes para cubrir dos plazas de delineantes, y á instancia de los Sres. García Gordo y Pérez Magnán pasa este asunto á informe de la Comisión de Personal.

Orden del día

Dada cuenta de la jubilación solicitada por el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, D. Antonio Alcaide, fué acordada, aprobándose por unanimidad la manifestación de los señores Marqués de Ibarra y Fernández Morales, relativa al sentimiento con que la Corporación accede á dicha jubilación por los muchos y muy meritorios servicios que á la Beneficencia prestó el Sr. Alcaide como Profesor de la misma y como Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico.

Seguidamente se dió cuenta de la reposición de D. Fernando Mínguez en el cargo de Oficial quinto del Cuerpo Administrativo, y el Sr. Beraza manifiesta, sin oponerse á la aprobación del dictamen, su deseo de saber las causas que originaron la destitución y las que han movido á que se reponga á este funcionario, entendiéndose que si aquellas no merecían la destitución, no debió ésta acordarse, y si

fueron justificadas, no procedía modificar lo acordado.

El Sr. Amfrola, en defensa de su dictamen, proponiendo la reposición hace historia de las vicisitudes de la carrera administrativa del Sr. Mínguez, y recuerda que la Diputación había ya acordado fuera repuesto, confirmando otro acuerdo en igual sentido de la Comisión provincial, pero que por no haberse producido vacante en las plazas de su categoría continuaba sin cumplirse aquel acuerdo, ocasionando al Sr. Mínguez la aflictiva situación en que se encuentra, razón por la que en su referido dictamen propone que, acordada la reposición como lo está, y en vista de que existen, se dé cumplimiento á lo acordado aunque dichas vacantes no sean de la categoría de la plaza que disfrutaba este funcionario, amortizándose la diferencia de sueldo que resulte.

El Sr. Beraza dice que si con ello no se quebranta la justicia, deja á la Corporación la resolución de este asunto.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el dictamen con arreglo al epígrafe.

El Sr. Marqués de Ibarra se extraña de que estando ya anteriormente acordada la reposición no haya ésta tenido efecto y se someta de nuevo á deliberación.

Queda aprobado el dictamen con los votos en contra de los Sres. Ibarra, Rasilla, Fernández de la Vega, Sánchez y Yáñez, expresando el primero que obedece su voto en tal sentido á no conformarse con la redacción del epígrafe del orden del día.

Queda enterada de la Real orden desestimando el recurso interpuesto por el Portero del Hospital de San Juan de Dios, D. Saturio González, contra acuerdo por el que se le declaró cesante.

Con el voto en contra del señor Cembrano, se acuerda quede sobre la Mesa por una sola sesión el acuerdo de la Comisión provincial relativo á las reclamaciones formuladas por el Sr. Brugada, respecto al pago del importe del puente sistema «Eiffel».

Se ausentan del Salón, con la venia de la Presidencia, los señores Yáñez y Marqués de Ibarra.

Sin discusión se confirma el acuerdo de la expresada Comisión provincial, por el que se declararon de utilidad pública las aguas minero-medicinales, tituladas de Nuestra Señora de Butarque, en el término de Leganés.

Puesto á discusión el dictamen del Sr. Ochoa en el expediente instruido con motivo del exceso de obras en las de reforma del Palacio provincial, dicho señor, y después de relatar minuciosamente las causas que á su juicio pudieron motivar el exceso de gastos de que se trata y de determinar las responsabilidades que pudieran por ello deducirse, y en vista de algunas manifestaciones de los señores Pérez Magnán, Sánchez, Montoya, Rasilla y Cembrano, relativas á que en dicho dictamen deben concretarse las responsabilidades y puntualizarse que en la dirección de las obras no intervinieron más Diputados que el entonces Presidente, debiendo citarse, en caso contrario, los nombres de los que hubieren intervenido; retiró el dictamen para estudiarlo y ampliarlo ó modificarlo, según proceda.

El Sr. Pérez Magnán solicita queden sobre la Mesa los asuntos restantes del orden del día, y á instancia de algunos señores Diputados se ponen á discusión los siguientes, cuyo estudio consideran de urgencia:

Dar por visto el oficio de la Administración de Hacienda de la Provincia, relacionado con la aprobación del repartimiento del cupo de la contribu-

ción sobre la riqueza rústica y pecuaria, que queda aprobado sin discusión. Que se informe á la Superioridad, de conformidad con lo propuesto por el Diputado ponente D. Andrés de Goitia, que encontrándose la Sociedad del tranvía á vapor de Madrid á Colmenar Viejo, con ramal á Chamartín de la Rosa, dentro de lo que preceptúa el art. 36, en su párrafo 1.º de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, debe decretarse por aquella autoridad la caducidad inmediata, irrevocable y absoluta de su concesión, que también se aprueba, con el voto en contra del Sr. Cembrano. Y, finalmente, la distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo, que es asimismo aprobada; quedando sobre la Mesa los demás asuntos del orden del día.

Preguntas y proposiciones

Se da lectura á una proposición de los Sres. Argente, Pérez Magnán, Amírola y Peris, relativa á que se estudie la forma de elevar á 1.500 pesetas el sueldo anual de los funcionarios provinciales que perciben sueldos inferiores, y que en lo sucesivo sea aquél el mínimo que disfruten.

Toma en consideración, se acuerda pase á estudio de la Comisión de Hacienda.

También se toma en consideración, y que pase á estudio de la misma, otra proposición suscrita por los Sres. Pérez Calvo, Peris y Rodríguez de Beraza, relativa á que se acuerde el nombramiento de cuatro Sres. Diputados para que con el Sr. Presidente, gestionen cerca del Gobierno la consignación en los Presupuestos generales del Estado, de una cantidad con destino á los gastos del Hospital de San Juan de Dios, ó en su defecto, que pase á ser de la Administración provincial el servicio é ingresos de la llamada Higiene pública.

Seguidamente se da lectura á la que sigue, suscrita por los Sres. Argente, Sánchez, García Gordo, Goitia y Fernández de la Vega: «Hallándose incumplida por el empresario de la Plaza de Toros, la cláusula décima séptima del pliego de condiciones, conforme al cual se verificó el arriendo de dicho edificio, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación provincial que, con arreglo á la cláusula 18.ª, se sirva acordar:

1.º Que la Diputación se reintegre administrativamente con la fianza.

2.º Que en el término de tres días, á contar de la fecha de este acuerdo, se requiera al empresario para que reponga la fianza dentro del plazo de ocho días.

3.º Que, si pasare este plazo sin reponerla, quede rescindido el contrato de arriendo y, reservándose la Diputación todas las acciones civiles que la Ley y el contrato le confieren, proceda á redactar nuevo pliego de condiciones y á anunciar nueva subasta».

Después de extenderse en algunas consideraciones, pertinentes al objeto de esta proposición, los Sres. Argente, Pérez Calvo y Presidente, queda tomada en consideración y se acuerda pase á la Comisión de Beneficencia.

Léese finalmente la proposición firmada por los Sres. Argente, Cembrano y García Gordo, cuyo texto es:

«Los Diputados que suscriben, tienen el honor de proponer á la Diputación, que las sesiones se celebren por la tarde en vez de por la mañana, como se vienen celebrando.»

El Sr. García Gordo pide que por no haber ya en el Salón número bastante de Diputados para votarla, queda esta proposición sobre la Mesa, para votarse en la sesión próxima, y así se acuerda.

El Sr. Garma pide á la Comisión de Personal, traiga á sesión un dictamen presentado á la Diputación en 5 de Enero de 1904, y que quedó pendiente de resolución por falta de número; prometiendo traerlo el Sr. Presidente.

El Sr. García Gordo pide que en la sesión próxima se reúna la Diputación en sesión secreta para tratar de recientes traslados de personal.

El Sr. Amírola hace algunas consideraciones relacionadas con el mismo asunto, y el Sr. Presidente contesta que en la primera reunión de la Comisión de Personal se dará cuenta oportuna.

Con lo cual se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta, que firman el Sr. Presidente y los Diputados Secretarios que certifican. = V.º B.º = El Presidente, Benito Moreno. = Los Secretarios, Mesa de la Peña y Ochoa.

Comisión Provincial

D. Simón Vifials y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de la Exoma. Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 25 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos...	0'29
Idem de cebada de 6'9375 litros...	0'98
Idem de paja de 6 kilogramos...	0'30
Litro de aceite.....	1'25
Kilogramo de carbón.....	0'15
Idem de leña.....	0'04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 28 de Noviembre de 1905. = V.º B.º = A. Díaz Agero. = Simón Vifials.

193.—713.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Multas y Derechos Reales ó Industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación que pertenece á las Zonas tercera y quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 27 de Noviembre de 1905. = El Tesorero de Hacienda, J. Cuéllar.

195.—753.

Contribución Industrial accidental

Año de 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 25 de Noviembre de 1905. = El Tesorero de Hacienda, Federico de Cuéllar.

195.—754.

Renta de alcohol.—Multas de Industrial.—Derechos Reales.—Timbres.—Cédulas personales.—Consumos.—Minas.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en los pueblos, que pertenece á las Zonas de San Martín, San Lorenzo, Navalcarnero, Getafe, Chinchón, Colmenar, y Alcalá, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 27 de Noviembre de 1905. = El Tesorero de Hacienda, J. Cuéllar.

195.—755.

Ayuntamientos

Secretaría

La Junta municipal se halla citada, para celebrar sesión en las Casas Consistoriales, el día 2 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, aprobatorio de una transferencia de crédito de 21.000 pesetas, para el servicio de desinfección.

Otro, aprobatorio de una ampliación de crédito de 40.000 pesetas, para las atenciones de la crisis obrera, con cargo al presupuesto del Ensanche.

Otro, disponiendo se dé la tramitación legal correspondiente á las cuentas generales del ejercicio de 1904.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente Ley.

Madrid 30 de Noviembre de 1905. = El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

196.—759.

Aranjuez

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1906, se hace saber al público por el presente, que el citado padrón, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán presentarse las reclamaciones que crean pertinentes, por espacio de ocho días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Aranjuez 23 de Noviembre de 1905 = El Alcalde, Manuel Pastor.

194.—725.

Colmenar del Arroyo

D. Angel Resines Hernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1906, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 de Diciembre próximo, de diez á doce de mañana, bajo el tipo de 500 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se haya de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 25 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 100 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones para las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida Instrucción de 20 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Colmenar del Arroyo á 21 de Noviembre de 1905. = Angel Resines.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, entera-

do de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de..., el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1..., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en... la cantidad de... pesetas y... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y Firma del proponente.)

192.—698.

Oteruelo del Valle

Con la competente autorización de la Superioridad, y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones, al efecto redactados, este Ayuntamiento ha acordado señalar, para que tenga lugar la subasta, con el fin de arrendar los derechos de las especies de consumo de este término municipal, a venta libre, durante el próximo año de 1906, el día 17 del próximo mes de Diciembre, a las doce, acto que se verificará en la Casa Consistorial de este pueblo.

Oteruelo del Valle 27 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Sáenz.

194.—723.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, seguida contra Marcelino García del Valle, por el delito de disparo y lesiones, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 11 de Diciembre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite a los testigos José Fernández Baragaña y José Camporro Alvarez, como lo verifico por medio de la presente a fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 25 de Noviembre de 1905.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

194.—733.

Juzgados de primera instancia

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de la misma, en el rollo de los autos de su referencia, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen como sigue:

Sentencia número ciento cincuenta.—En la villa y corte de Madrid a siete de Octubre de mil novecientos cinco. En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, seguidos entre partes, de una como demandante y apelante, D. Rafael Fernández Neda, Abogado y D. Feliciano Román Fernández, Industrial, ambos mayores de edad, de esta vecindad, representados por el Procura-

dor D. Tomás Morenos y defendidos por el Letrado D. Lorenzo Barrio y Morayta, y de otra, como demandados don Arturo Soria y Mata, también mayor de edad, empleado y de la misma vecindad, y en su representación y defensa respectivamente, el Procurador D. Pedro Gaura y García y el Abogado D. Emilio López Aranda y D. Toribio Tomás Caballero, el cual no ha comparecido, habiéndose entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de actuaciones y escritura.

Fallamos:—Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante, la Sentencia apelada por la que se absuelve a D. Arturo Soria y Mata y D. Toribio Tomás Caballero Esteban, de la demanda contra ellos entablada en estos autos por don Rafael Fernández Neda y D. Feliciano Román Fernández, como albaceas testamentarios de doña Paulina Cabrero Martínez, y condena a dichos D. Rafael Fernández, Neda y D. Feliciano Román Fernández en el indicado concepto de albaceas testamentarios de doña Paulina Cabrero y Martínez a que levanten el embargo que a petición de ésta se trabó en la finca «Villa Paulina» declarando y ordenando la cancelación de la anotación preventiva que de dicho embargo se hizo en el Registro de la propiedad de Colmenar Viejo, señalado con la letra A, de la finca novecientos treinta y tres que obra al folio diecisiete del tomo quinientos veinticuatro moderno del Registro.

Así por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.—Buenaventura Muñoz.

Publicación.—Léida y publicada fué la Sentencia anterior por el Sr. D. Tomás Domínguez, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy siete de Octubre de mil novecientos, de que certifico.—Ante mí. P. H. S. Rafael Gómez de la Granja.

Y para que conste y llevar a efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid a dieciséis de Octubre de mil novecientos cinco.—Eduardo Domínguez y Mencía.

22.—P.

BUENA VISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en providencia dictada en veintidos del corriente mes, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D. Antonio Fernández Vallina contra el señor Abogado del Estado y D. Valentín Merino Baqué, D. Pablo José Salidero, D. Dionisio López, y D. Manuel de Villafañe, a los que legítimamente hayan sucedido a estos cuatro últimos y hoy les representen, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, sobre cancelación de ciertas cargas que pesan sobre la casa número siete de la calle del Clavel de esta corte, subastada en autos seguidos por dicho señor Fernández Vallina con doña María de las Mercedes Alcázar, y otro, su reclamación de cantidad, de la cual se ha conferido traslado a los demandados; y en su consecuencia cito y emplazo con esta cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, a las referidas personas demandadas, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Actuario, P. H. Ernesto Calderón.

P.

MEDINA DEL CAMPO

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del art. 885 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Francisco Pino Baulo, (a) *Picoret*, de oficio carterista, como de treinta años de edad, natural de Buenos Aires, con domicilio en Barcelona, calle del Conde del Asalto, y hoy de paradero ignorado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid, Madrid y Barcelona, se presente en este Juzgado y en su Sala de audiencia a responder de los cargos que contra él resulten en sumario que se instruye por tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén a su alcance, a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido del referido sugeto, que viste de caballero con americana, pantalón y gaban color café y sombrero hongo, tiene bigote rubio y su estatura es alta.

Dado en Medina del Campo a 27 de Noviembre de 1905.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Domingo Manzano.

195.—751.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de depósitos en 7 de Febrero de 1878, importante 177 pesetas, 83 céntimos, con los números 66.022 de entrada y 4.617 de registro, correspondiente al constituido por el Ayuntamiento de Nafra la L'ana (Soria), por el capital e intereses hasta fin de Diciembre de 1868, de los depósitos procedentes de la tercera parte del 3 por 100 de Propios, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 11 de Noviembre de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

65.

Dirección general de Obras públicas

Ferrocarriles

Concesión y Construcción

Por Real orden de esta fecha, dictada de acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado, ha sido anulada la adjudicación provisional de la concesión de un tranvía, con motor

eléctrico en Bilbao, de la calle de Hartado de Amézaga a la plaza circular por la calle de Luchana, Alameda de Urquijo y Gran Vía, hecha en favor de D. Pedro Alonso Dueñas, vecino de Madrid.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 del reglamento de procedimiento administrativo vigente, se anuncia para conocimiento del público y del interesado, cuyo domicilio se ignora.

Madrid 13 de Noviembre de 1905.—El Director general, F. Requejo.

193.—715.

Sociedad anónima Colonia del Dr. Rubio

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Junta general ordinaria que para el examen y aprobación de cuentas del ejercicio, Balance y Memoria se celebrará el Domingo 17 del corriente, a las tres en punto de su tarde en el domicilio social, Atocha 34. Se convoca también a los Accionistas para celebrar a continuación una Junta general extraordinaria para la reforma de los Estatutos y emisión de Obligaciones propuesta por el Consejo de administración. En dichas Juntas ordinaria y extraordinaria se deliberará además sobre las proposiciones escritas que con arreglo al art. 15 de los Estatutos presenten los Accionistas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1905.—Por el Consejo de Administración, Felipe Pacheco, Secretario.

84.—P.

Sociedad de Autores Españoles

Relación de los representantes de esta Sociedad en la provincia de Madrid, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en consonancia con lo prevenido en la disposición 3.ª de la R. O. del Ministerio de Fomento, fecha 27 de Junio de 1896.

Población.—Nombres y apellidos

Guadarrama.—D. Salvador Ortiz.—Cuatro Caminos.—D. Francisco Serrano.—Pozuelo de Alarcón.—D. Angel Vega Fernández.—Miraflores de la Sierra.—Marceliano Arroyo.

195.—751.

LA REGENERADORA

Sociedad especial minera

La Junta directiva de esta Sociedad, cumpliendo lo que dispone su reglamento y la ley de Minería, después de transcurridos los plazos de los tres requerimientos para pago de dividendos pasivos, publicados en este BOLETIN, ha declarado amortizadas y fuera de circulación las acciones siguientes: números 79, 80, 235, 452 y 456 a nombre de D. Rodolfo Oliver; números 82, 83, 84, 85 y 86 de D. Gustavo Oliver; cuartos 1.º y 2.º de la acción núm. 208 de doña Fernandina de Latorre, núm. 207 y cuartos 3.º y 4.º de la 212 de D. José Villarreal; números 301 y 305, cuarto 1.º de la 372, cuarto 4.º de la 404 y 3.º y 4.º de la 508 de D. Manuel Alonso de Celada; núm. 87 de D. Román Torremocha y números 350 y 351 de D. Celestino Villanueva.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid 1.º de Diciembre de 1905.—El Presidente, A. Jover.

P.

SUBASTA

De varias participaciones de la casa núm. 3 de la Travesía de San Lorenzo en esta corte, que se celebrará conforme a lo pactado en la escritura pública, en la Notaría de D. Arsenio Rueda, Fuencarral, 50, primero izquierda, el día 18 de Diciembre actual, a las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Notaría, todos los días laborables, de nueve a una y de tres a seis.

P.

Escuela Tipográfica del Hospicio.